



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Que mediante ley n° 5183 se dispuso la creación de la Productora Farmacéutica Rionegrina S.E. (Pro.Fa.R.S.E.), bajo la supervisión del Ministerio de Salud Provincial, aprobándose su estatuto mediante el Decreto n° 1265.

Dicha sociedad tiene como objetivo la producción, tratamiento, transformación, elaboración, comercialización y distribución de productos químicos, médicos, alimenticios, industriales y medicinales y resulta ser la continuadora del laboratorio productor de medicamentos PROZOME.

En particular se especializa en la elaboración de especialidades medicinales en las formas farmacéuticas de comprimidos, comprimidos recubiertos y sales de rehidratación oral, contando para ello con la habilitación correspondiente de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

En el caso de los medicamentos, el 97% de la producción se destina para cubrir las necesidades de cobertura hospitalaria por parte del Ministerio de Salud.

La labor que desarrolla el Profarse genera un ahorro estimado promedio del 30% sobre los valores de los precios de lista de las droguerías que debería abonar el Ministerio de Salud.

El laboratorio provincial hace 27 años trabaja para abastecer la demanda generada por los hospitales de nuestra provincia. En la última década el Estado volvió a constituirse como el actor central para abordar y resolver los problemas de los habitantes, por ejemplo en el abastecimiento de ALBENDAZOL para hidatidosis, enfermedad desatendida por la industria privada.

Asimismo, corresponde destacar su activa participación en lo que hace a la Salud Ambiental. Interviene en campañas contra la hidatidosis, enfermedad ésta que reviste en la Provincia de Río Negro carácter de endémico; participando en la elaboración de medicación específica, acompañando a las autoridades de Salud Ambiental y Municipios en su empeño por erradicar este mal, como así también a la Provincia de Salta.

La capacidad productiva del laboratorio es de aproximadamente: 20.000.000 unidades al año. Se elaboran alrededor de 30 Especialidades Medicinales diferentes, de las



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

cuales el 80% son de formas farmacéuticas sólidas conforme se
detalla a continuación:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LISTADO DE PRODUCTOS:

PRODUCTO	Principio activo - Dosis	Forma Farmacéutica
Paracetamol PROFARSE	Paracetamol 500 mg	Comprimidos, en blister x 10 unid
Ibuprofeno PROFARSE	Ibuprofeno 400 mg	Comprimidos, en blister x 10 unid
Diclofenac PROFARSE	Diclofenac sódico 50 mg y 75 mg	comprimidos recubiertos, en blister x 10 unid
Aspirina PROFARSE	Ácido acetilsalicílico 100 mg y 500 mg	Comprimidos, en blister x 10 unid
Ranitidina PROFARSE	Ranitidina clorhidrato 150 mg	Comprimidos, en blister x 10 unid
Metoclopramida PROFARSE	Metoclopramida 10 mg	Comprimidos, en blister x 10 unid
Metformina PROFARSE	Metformina clorhidrato 500 mg y 1 g	Comprimidos, en blister x 10 unid
Glibenclamida PROFARSE	Glibenclamida 5 mg	Comprimidos, en blister x 10 unid
Albendazol PROFARSE	Albendazol 400 mg	comprimidos masticables, en blister x 10 unid
Loratadina PROFARSE	Loratadina 10 mg	Comprimidos, en blister x 10 unid
Prednisona PROFARSE	Prednisona 20 mg	Comprimidos, en blister x 10 unid
Metronidazol PROFARSE	Metronidazol 500 mg	Comprimidos, en blister x 10 unid
Mebendazol PROFARSE	Mebendazol 100 mg	comprimidos, en blister x 10 unid
Enalapril PROFARSE	Enalapril Maleato 10 mg	Comprimidos, en blister x 10 unid
Hidroclorotizida PROFARSE	Hidroclorotizida 25 mg	Comprimidos, en blister x 10 unid
Atenolol PROFARSE	Atenolol 100 mg	Comprimidos, en blister x 10 unid
Amlodipina PROFARSE	Amlodipina besilato 10 mg	Comprimidos, en blister x 10 unid
Etambutol PROFARSE	Etambutol clorhidrato 400 mg	comprimidos, en blister x 10 unid
Isoniacida PROFARSE	Isoniacida, 100 mg y 300 mg	comprimidos, en blister x 10 unid
Rifampicina PROFARSE	Rifampicina 300 mg	comprimidos recubiertos, en blister x 10 unid
Pirazinamida PROFARSE	Pirazinamida 250 mg	comprimidos, en blister x 10 unid
Rifampicina - Isoniacida PROFARSE	Doble Asociación (Rifampicina 300 mg/ Isoniacida 150 mg).	comprimidos recubiertos, en blister x 10 unid
	Doble Asociación pediátrica (Rifampicina 60 mg/ Isoniacida 60 mg).	comprimidos recubiertos, en blister x 10 unid



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Rifampicina Isoniacida Pirazinamida PROFARSE	- - 	Triple (Rifampicina 150 mg/ Isoniacida 75 mg/ Pirazinamida 400mg).	Asociación	comprimidos recubiertos, en blister x 10 unid
Rifampicina Isoniacida -Pirazinamida Etambutol PROFARSE	- - - 	Cuádruple (Rifampicina 150mg/ Isoniacida 75 mg/ Pirazinamida400 mg/Etambutol 275 mg).	Asociación	comprimidos recubiertos, en blister x 10 unid

A futuro, se pretende lograr una organización pública que sea autosuficiente tanto en lo tecnológico, productivo como en los económico, fortaleciendo de esta manera la producción pública, generando ingresos al PROFARSE mediante la diversificación de su producción, lo que permitirá dar cobertura de nuevos medicamentos, acorde a las necesidades reales de consumos de los Hospitales y CAPS provinciales, así como el desarrollo de nuevos productos medicinales, innovación de métodos productivos y analíticos, todo lo cual permitirá generar nuevas líneas de producción en pos de satisfacer la demanda interna de medicamentos.

Esto sin duda que redundara en un incremento en la formación de profesionales, generando empleo genuino en la zona.

Es por ello, que se pretende que todas las contrataciones referidas a medicamentos y demás productos que desarrolla el Profarse que realice el sector publico provincial descripto por el artículo 2 de la Ley H n° 3186 se deberá consultar obligatoriamente con el Profarse, teniendo esta prioridad ante igualdad de precio con otros proveedores que se deriva de la oferta más conveniente que rige la contratación publica rionegrina.

En virtud de los fundamentos expuestos, remito el presente Proyecto de Ley para su tratamiento y posterior sanción.

Por ello:

Autores: Lucas Pica, Marcela Avila.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se sustituye el artículo 7° de la ley n° 5183, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7°.- Los medicamentos elaborados se destinarán, prioritariamente, al abastecimiento de los servicios de salud provinciales, municipales, comunales, y nacionales, siempre que la producción alcanzada satisfaga las necesidades de cobertura hospitalaria rionegrina y sin perjuicio de la provisión que, a título oneroso, pueda concertarse con terceros.

Se determina que la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (Pro.Fa.R.S.E.) tiene la exclusividad en todas las contrataciones para la provisión de productos enunciados en el artículo 6° apartado a) de la presente, que realice el sector público provincial descripto por el artículo 2° de la ley H n° 3186, cuando se acredite la razonabilidad del precio".

Artículo 2°.- De forma.